



**cecale**



**ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA  
EL DESARROLLO DE UNA NORMA  
REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA  
EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN**

# ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

## Acuerdo del Consejo del Diálogo Social para el desarrollo de una norma reguladora de la Formación para el Empleo en Castilla y León.

En Valladolid, a 15 de febrero de 2018

### REUNIDOS

**D. Juan Vicente Herrera Campo**, Presidente de la Junta de Castilla y León, y los miembros del Consejo del Diálogo Social, **D. Vicente Andrés Granado**, Secretario General de CC.OO. de Castilla y León, **D. Faustino Temprano Vergara**, Secretario General de UGT de Castilla y León y **D. Santiago Aparicio Jiménez**, Presidente de CECALE

### EXPONEN

En estos últimos años se han acometido reformas legales dirigidas a potenciar el capital humano y su empleabilidad mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales, procurando la adecuación entre la oferta y la demanda de cualificaciones.

Por ello, se ha procedido a una nueva articulación legal de la formación profesional para el empleo. El sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral ha permitido la mejora de la empleabilidad y la cualificación de muchos trabajadores de nuestro país en los últimos 20 años y ha servido para avanzar en la vinculación de la formación con la negociación colectiva.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

## **ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN**

El desarrollo de los objetivos de la Ley Orgánica 5/2002 en el ámbito de Castilla y León se materializa en los sucesivos Planes de Empleo y Formación Profesional, fruto del diálogo social con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad. Estos planes se incardinan a partir de 2012 en la I Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, que tiene su continuidad para el periodo 2016-2020 en la II Estrategia Integrada actualmente en vigor.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, implicó una reforma profunda en la gestión de este subsistema, con la finalidad de garantizar el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que el sistema precisa. La citada Ley, tiene como objetivos estratégicos favorecer la creación de empleo estable y de calidad; contribuir a la competitividad empresarial; garantizar el derecho a la formación laboral; y ofrecer garantías de empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores.

Esta transformación del Sistema de Formación Profesional para el Empleo ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto núm. 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Sin perjuicio de las competencias en materia de educación, en nuestra Comunidad, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 76 establece que corresponde a la Comunidad de Castilla y León, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de empleo y relaciones laborales y las políticas activas de ocupación.

Por otro, lado no podemos olvidarnos de la reciente entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que supusieron importantes avances principalmente en materia de administración electrónica.

La formación profesional para el empleo en Castilla y León se ha constituido como una herramienta dinámica y eficaz para mejorar la empleabilidad de los trabajadores, para conseguir aquellas competencias necesarias para mantener o mejorar su puesto de trabajo y para conseguir las actitudes que les habiliten para la inserción al mercado laboral. La formación, a lo largo de toda la

## **ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN**

vida laboral del trabajador, deber ser una necesidad que todos los trabajadores deben asumir, así como una obligación para las Administraciones que deben mantener, mejorar y generalizar.

Las carencias formativas son uno de los factores que influyen directamente en el incremento de la población sin empleo. Esta realidad afecta tanto a las personas que se encuentran en desempleo como a aquellos trabajadores que no han tenido el reciclaje de conocimientos y aptitudes que le son demandados por las empresas.

Por su parte, tanto la formación dirigida a trabajadores ocupados como la de los desempleados, irá orientada no sólo a mejorar la adecuación de los trabajadores y los demandantes de empleo a los cambios productivos, sino a incrementar la productividad de las empresas. Su implementación debe contribuir a conseguir que nuestras empresas evolucionen hacia la nueva revolución tecnológica que supone la industria 4.0.

Si tenemos en cuenta el perfil de los parados registrados en Castilla y León correspondientes al mes de Diciembre de 2017, observamos que casi el 50% de nuestros parados (43,28%) tienen formación secundaria y solamente el 11,48% Estudios Universitarios.

Una de las diferencias entre una persona con formación o no, es que la cualificación te permite elegir, comprender y adaptarse a un mercado laboral competitivo y global, donde las reglas van cambiando y los modelos de negocio, los perfiles de trabajadores y ocupaciones van transformándose.

Por todo ello, se hace preciso avanzar en esta tarea de racionalización, homogeneización y refundición de la normativa autonómica existente en esta materia, con la finalidad de mejorar la competitividad empresarial y la empleabilidad y promoción profesional de los trabajadores, garantizando el derecho a la formación permanente.

En este contexto, las partes firmantes del presente Acuerdo constatan la necesidad y oportunidad de elaborar una normativa reguladora integral y actualizada para la formación profesional para el empleo en Castilla y León, que se incardinará en el marco normativo referido, y que tendrá por finalidad contribuir a la adecuada comprensión del conjunto del sistema y a su afianzamiento como vía de cualificación para el empleo, a la clarificación de conceptos y objetivos, a la unificación de criterios y requisitos, a la homogeneización y mejora de la formación para el empleo en la Comunidad; una normativa que simplifique, unifique de manera efectiva el tratamiento de los

# ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

contenidos y requisitos, dé seguridad a todos los operadores, públicos y privados, incentive la impartición de especialidades de formación para el empleo, en particular certificados de profesionalidad, y su reconocimiento social y profesional y permita la implementación de medidas dirigidas a conseguir que nuestras empresas evolucionen hacia la nueva revolución tecnológica que supone la industria 4.0.

Por todo ello, se concluye este acuerdo, de tal forma que las partes:

## ACUERDAN

Comprometerse a elaborar de común acuerdo una propuesta de norma reguladora de la formación para el empleo en Castilla y León en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Acuerdo.

La normativa propuesta regulará, entre otros, los siguientes aspectos, siempre dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León definido por el artículo 76 del Estatuto de Autonomía:

- Objeto y ámbito de aplicación.
- Fines y principios del sistema de formación para el empleo.
- Iniciativas de formación para el empleo:
  - Formación de demanda:
    - Formación de los contratos formativos.
    - Formación de los Permisos Individuales de Formación.
    - Acciones de formación en las empresas.
  - Formación de oferta:
    - Formación para ocupados, sectorial, transversal, programas de cualificación y reconocimiento profesional.
    - Formación para desempleados, programas específicos, formación con compromiso de contratación.
  - Otras iniciativas:

## ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

- Programas en alternancia de formación y empleo.
- Formación no financiada con fondos públicos.
- Formación de los empleados públicos, presos y fuerzas armadas.
- Acciones de acompañamiento a la formación y otras iniciativas.
- Instrumentos para asegurar el funcionamiento del sistema:
  - Prospección y detección de necesidades formativas.
  - Fichero de especialidades de formación para el empleo de Castilla y León, incluidos los certificados de profesionalidad.
  - Registro de centros y entidades de formación para el empleo.
  - Centros de formación profesional para el empleo de titularidad pública.
  - Registro de certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables.
  - Fichero de docentes para la impartición de formación para el empleo en centros públicos.
  - Competencias clave.
- Orientación profesional.
- Acreditación de competencias adquiridas por la experiencia profesional y vías no formales de formación.
- Calidad, evaluación, seguimiento y control de las iniciativas del sistema.
- Instrumentos de participación del sistema de formación para el empleo en Castilla y León. Papel de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas conforme a la Ley 30/2015.

La normativa autonómica actualmente vigente que será objeto de revisión será la siguiente:

### **Registro de Certificados de Profesionalidad.**

ORDEN EYE/867/2013, de 22 de octubre, por la que se crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla y León y se establece el procedimiento de expedición e inscripción.

# ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

## **Acreditación de competencias.**

ORDEN HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.

ORDEN EYH/758/2017, de 29 de agosto, por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.

## **Registro de Centros y Entidades de formación.**

ORDEN EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo.

## **Calidad.**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aplica la calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en virtud de la Disposición Final Primera de la Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo.

## **Docentes ECYL.**

ORDEN EYE/604/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

ORDEN EYE/156/2007, de 18 de enero, por la que se modifica la Orden EYE 604/2005, de 28 de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

ORDEN EYE/1298/2007, de 16 de julio, por la que se modifica la Orden EYE/604/2005, de 28 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización

# ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE UNA NORMA REGULADORA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN CASTILLA Y LEÓN

de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

ORDEN EYE/410/2010, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden EYE/604/2005, de 28 de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

ORDEN EYE/519/2011, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden EYE/604/2005, de 28 de febrero, por la que se regula el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en los centros de Formación Ocupacional.

## **Instrucciones.**

INSTRUCCIÓN ECYL/7/2014, relativa a los certificados de exención del módulo de prácticas en centros de trabajo necesarios para posibilitar la expedición de los certificados de profesionalidad.

INSTRUCCIÓN ECYL/2/2018, para la determinación de las necesidades formativas a aplicar en la oferta formativa para trabajadores desempleados en la Comunidad de Castilla y León en 2018/2019.

Por la Junta de Castilla y León

Por CECALÉ

Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

Fdo.: Santiago Aparicio Jiménez

Por Comisiones Obreras (CC.OO.)

Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

Fdo.: Vicente Andrés Granado

Fdo.: Faustino Temprano Vergara